



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 447-2024-GRA/GRI

Rossana Zapana
13/11/2024

VISTOS:

El Informe N° 0018-2024-GRA/GRI/HCS; Informe N° 4468-2024-GRA-GGR/ORSIT; Informe N° 127-2024-GRA-GGR/ORSIT- GRMC; Informe N° 61-2024-GRA-GGR/ORSIT- VHLM; Informe Nro. 71-2024-GRA/ORSIT/FAZ; Informe Nro. 34-2024-GRA/SGEL/ESP-EHCA; Informe Nro. 242-GRA/SGELP/RO-MECT, sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 08 para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 0256-2023-GRA/GRI de fecha 02 de mayo de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento Integral de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles del Anexo de Tuctumpaya Distrito de Pocsi – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa", CUI 2530639, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Nro. 242-GRA/SGELP/RO-MECT, de fecha 04 de octubre de 2024 presentado por la Arq. Mabel Castilla Tejada, Residente y el Ing. Fernando Ávila Zúñiga, presentan la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 08 de la Obra MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2530639.

Que, mediante Informe Nro. 34-2024-GRA/SGEL/ESP-EHCA, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Ing. E. Huber Cáceres Alpaca, Coordinador Técnico, que, de acuerdo al pedido de la Residente, el suscrito como Técnico de la SGELP, me pronuncio con la OPINION FAVORABLE, al expediente de ampliación de Plazo Nro. 08 debiendo contar para su aprobación con la Evaluación y Aprobación del Inspector.

Que, mediante Informe Nro. 71-2024-GRA/ORSIT/FAZ, de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Fernando Ávila Zúñiga, donde hace entrega la evaluación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 08 de la Obra MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, la misma que ha sido formulada y tramitada por el residente de obra y revisada por la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 61-2024-GRA-GGR/ORSIT- VHLM, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Victor Hugo Laura Miranda, Especialista Técnico, indica de acuerdo al análisis realizado a la SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 08 por el Residente de Obra dando opinión favorable y de conformidad a la documentación presentada, por lo que informo la OPINION FAVORABLE DE PAZO Nro. 08, justificando conforme a la causal considerada en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de Obras por Administración Directa, en el Gobierno Regional de Arequipa". Item d) Actividades de carácter no ordinario "(...) DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 447 -2024-GRA/GRI

(..), por el plazo de 33 días calendarios con EFICACIA ANTICIPADA, que iniciara desde 15 de octubre del 2024 hasta el 16 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 127-2024-GRA-GGR/ORSIT- GRMC, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Abg. Giovanna R. Mogrovejo Carpio, indica conforme se aprecia la solicitud de ampliación de plazo es presentada extemporáneamente, por lo que de procederse al reconocimiento de ampliación de plazo Nro. 08, debiendo ser con carácter de eficacia anticipada conforme el artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, debiendo de adoptarse las acciones correspondientes contra los responsables.

Que, mediante Informe N° 4468-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 29 de octubre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se establece el siguiente detallado respecto de la ampliación de plazo Nro. 08; otorgando opinión favorable respecto de la ampliación de Plazo Nro. 08.

Plazo Requerido (Causal: Demora en la entrega de materiales y desabastecimiento de materiales)	33 días calendario
Fecha de Terminación Programada	16.11.24

Que, mediante Informe N° 0018-2024-GRA/GRI/HCS, procede la Ampliación de Plazo N° 08 sustentada en demora en la entrega de materiales y demora por desabastecimiento de materiales, cuantificado en 33 días calendarios, desde el 15 de octubre del 2024 por lo tanto la nueva fecha de terminación programada es para el 16 de noviembre de 2024; con eficacia anticipada, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 08 por treinta y tres (33) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada en la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado, que a su vez afecta la ruta crítica del proyecto, de manera que representa demora en la terminación del mismo, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 447 -2024-GRA/GRI

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(..) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/lo insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° ...", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 447 -2024-GRA/GRI

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
Nº 447 -2024-GRA/GRI**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 08 sustentada en demora en la entrega de materiales y demora por desabastecimiento de materiales, cuantificado en 33 días calendarios, desde el 15 de octubre del 2024 por lo tanto la nueva fecha de término programada es para el 16 de noviembre de 2024; para ejecución de la obra MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL ANEXO DE TUCTUMPAYA DISTRITO DE POCSI – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).


ARTICULO 4º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zevallos y Zevallos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 7587810
EXP.: 4622732

